

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2.015

Alcalde - Presidente

D. Juan Ignacio Sánchez
Trujillano

Concejales Asistentes

D. Eduardo Duque Pindado
D. Roberto Hernández Pindado
D^a. Ángela Hernández Muñoz
D. Santiago Jiménez Gómez

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D^a. María Luz Arroyo Vázquez
D^a. Pilar Ochando Fernández

SECRETARIO

D. Salvador Cerrada Ortega

En la localidad de Mingorría siendo las diez y nueve horas del día veintitrés de noviembre de 2.015, bajo la Presidencia de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde - Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señor/as Concejales/as al margen expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as. Concejales/as expresados más abajo, que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma.

Da fe del acto D. Salvador Cerrada Ortega, Secretario de la Corporación.

Con carácter previo y apreciada la urgencia, por unanimidad de los asistentes, se acuerda incluir, como punto duodécimo, en el orden de día el punto denominado "Sorteo Miembros Mesa Electoral Elecciones a Cortes Generales 2.015".

PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde - Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular algún tipo de alegación u observación al acta anterior, de la sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre, por D. Santiago Jiménez Gómez, Concejales del Grupo de Izquierda Unida manifiesta que en ruegos y preguntas, consta que se contestó a la pregunta sobre el cerramiento llevado a cabo por D. Juan Ranchal, cuando en realidad dicha pregunta no fue contestada, no

formulándose ninguna otra alegación u observación y quedando, por tanto, aprobada, con esta salvedad, por unanimidad.

SEGUNDO. MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2.015.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse

hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Apreciada, por unanimidad, la urgencia, respecto de los expedientes de modificaciones de créditos presupuestarios n° 2 y 3, no existiendo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, al no haberse podido constituir la misma, por falta de quorum, al haber excusado su asistencia D^a. María Luz Arroyo Vázquez y D^a. Pilar Ochando Fernández, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos Finales
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	0,00	21.500,00	21.500,00
TOTALES			21.500,00	21.500,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Area	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos Créditos	Créditos Finales
165	22100	Suministro energía eléctrica	20.500,00	4.000,00	24.500,00
338	22609	Act. Cult., Dep. y Festejos	22.329,44	3.000,00	25.329,44
450	13100	Personal lab. temp. retribuciones	18.300,00	2.000,00	20.300,00
450	16000	Laborales Seg. Social.	8.004,00	2.000,00	10.004,00
450	21000	Mant. Infraestructuras	34.662,00	10.500,00	45.162,00
TOTALES			103.795,44	21.500,00	125.295,44

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Crédit. Iniciales	Altas de Créditos	Crédit. Finales
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	21.500,00	20.000,00	41.500,00
TOTALES		21.500,00	20.000,00	41.500,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Área	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Finales
1532	60900	Plan de Obras Diputación Pav.	27.210,00	2.500,00	29.710,00
323	13100	Retribuciones pers. Guardería	8.700,00	960,00	9.660,00
323	16000	Cuotas Seguridad Social Guardería	3.046,00	740,00	3.786,00
338	22609	Actividades Cult., dep. y festejos	26.470,51	2.500,00	28.970,51
450	13100	Personal laboral temporal retrib.	20.300,00	2.000,00	22.300,00
450	21000	Mantenimiento Infraestructuras	55.162,00	10.000,00	65.162,00
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	5.500,00	1.300,00	6.800,00
TOTALES			146.388,51	20.000,00	166.388,51

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. MODIFICACIÓN ORDENANZA SUMINISTRO AGUA POTABLE.- Se da cuenta del escrito remitido por Aqualia S.A. respecto de la revisión de tarifas para aplicar en el año 2.016, en los conceptos de suministro de agua y alcantarillado, de acuerdo a las estipulaciones que figuran en el correspondiente contrato en su cláusula vigésimo primera "revisión de precios" del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de concesión que contempla la revisión de las tarifas de forma anual; teniendo en cuenta la repercusión de los costes que ha supuesto el Canon de Regulación, de nueva implantación, de los años 2.013 y 2.014 de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Cardeñosa, y, procede, por tanto, la revisión de tarifas en 2.016 de acuerdo a la repercusión de dichos costes en la tarifa, a la vista de todo ello, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Aprobar, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, las tarifas para el año 2.016 que serán las siguientes:

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5º Cuota tributaria.

Abastecimiento usos domésticos:

Cuota de servicio,	16,14 €/ trimestre
De 0 m ³ a 12 m ³	0,39 €/ m ³
De 13 m ³ a 50 m ³	0,54 €/ m ³
De 51 en adelante	0,76 €/ m ³

Abastecimiento usos industriales:

Cuota de servicio,	14,46 €/ trimestre
De 0 m ³ a 12 m ³	0,46 €/ m ³
De 13 m ³ a 50 m ³	0,65 €/ m ³
De 51 en adelante	0,91 €/ m ³

Alcantarillado:

Todos los usos: 25% del importe de abastecimiento y de consumo de agua facturada.

CUARTO. APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las tramitación realizada en relación a la Modificación Puntual nº 2 Normas Subsidiarias de este municipio que fue aprobada inicialmente mediante acuerdo municipal de fecha 29 de abril de 2.015; del siguiente tenor literal:

"3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 NORMAS SUBSIDIARIAS.- *Visto que por Providencia de Alcaldía, se encargó la elaboración y redacción de la modificación nº 2 de de las Normas Subsidiarias Municipales al equipo redactor D^a. Margarita Romero Heredia y D. Javier Bretón Dellmans.*

Visto que culminado el trabajo de elaboración de las Normas, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las siguientes Administraciones:

- *Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila*
- *Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Ávila*
- *Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ávila.*
- *Dirección General de Telecomunicaciones.*
- *Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Ávila.*
- *Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de castilla y León en Ávila.*
- *Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Ávila.*
- *Diputación Provincial de Ávila.*

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente.*

SEGUNDO. *Abrir un período de información pública durante un período de DOS MESES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y*

León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. *Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial»."*

Visto el resultado de la información pública y de los informes emitidos en relación con lo dispuesto en el art. 153 del Decreto 22/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León;

Visto el "*Documento sobre cambios introducidos a la vista del resultado de los informes emitidos en relación con lo dispuesto en el art.153 del RUCYL en el documento aprobado inicialmente y a la vista del resultado de la información pública*", elaborado por el equipo redactor de dicha modificación formado por los arquitectos D. Javier Bretón Dellmans y D^a. Margarita Romero Heredia, por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del Art. 159. Aprobación Provisional del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León del siguiente tenor:

1. La aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

2.- El Ayuntamiento debe resolver sobre la aprobación provisional:

a) Cuando se trate de instrumentos elaborados por otras administraciones públicas o por particulares, antes de los nueve meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, del anuncio de información pública por iniciativa privada.

b) En otro caso, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

3.- Transcurridos los plazos citados en el apartado anterior, puede solicitarse la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180.

4.- En el acuerdo de aprobación provisional, el Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y señalará los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente. El acuerdo se notificará a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

A la vista de que los cambios introducidos desde la aprobación inicial se encuentran recogidos en el documento "*Documento sobre cambios introducidos a la vista del resultado de los informes emitidos en relación con lo dispuesto en el art.153 del RUCYL en el documento aprobado inicialmente y a la vista del resultado de la información pública*", y que consisten únicamente en la inclusión en la Memoria Vinculante de un nuevo punto:

" Justificación de la Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León", indicando que la modificación no afecta a áreas de riesgo naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente",

se acuerda, por unanimidad de los asistentes:

1º.- Aprobar provisionalmente la **Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Mingorría (Ávila) en lo que afecta a la Supresión de un vial trazado sobre dos fincas particulares.**

2º.- Remitir notificación del presente acuerdo a los siguientes organismos:

- Agencia de Protección Civil
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Dirección General de Telecomunicaciones
- Servicio Territorial de Medio Ambiente
- Subdelegación del Gobierno en la Provincia
- Servicio Territorial de Fomento
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

3º.- Una vez acreditada la anterior notificación, remitir el expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León a los efectos del trámite de aprobación definitiva.

QUINTO. INICIACIÓN PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR (PERI) EL PILAR Y LA REGUERA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Corporación de que han sido recibidos en este Ayuntamiento diversos escritos así como de que por parte de propietarios afectados, cuyas propiedades se encuentran incluidas en los Planes Especiales de Reforma Interior de El Pilar y La Reguera, se han mantenidos conversaciones exponiendo la dificultad que plantea el hecho de que sus propiedades se encuentren incluidas en el espacio de esta figura de planeamiento toda vez que, en las circunstancias actuales, es prácticamente imposible que sean desarrolladas estas figuras, a la vista de todo ello, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, iniciar el procedimiento para el cambio de calificación de los terrenos comprendidos en el ámbito de los actuales Planes Especiales de Reforma Interior El Pilar y La Reguera de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal.

SEXTO.- SEÑALAMIENTO FIESTAS LOCALES 2.016.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Oficina Territorial de Trabajo comunicando

que por el Ayuntamiento se deberán señalar las fiestas locales para la anualidad 2.016, inhábiles para el trabajo remunerado y no recuperables, a la vista de todo lo cual, se acuerda, por unanimidad señalar las siguientes:

Día 30 de Marzo. Fiesta de "Las Aguas"

Día 3 de Octubre. Virgen del Rosario.

SÉPTIMO.-REAL DECRETO LEY 10/2.015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.- I.-Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2.012, acordó aprobar la declaración de no disponibilidad de crédito por importe correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del Personal del Ayuntamiento:

Funcionario: D. Salvador Cerrada Ortega

Laboral: D. Moisés Esteban Rodríguez

II.- Por el Sr, Alcalde se da cuenta de la publicación, el día 12 de septiembre de 2.015 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que en su artículo 1.1 establece que las distintas administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán, dentro del ejercicio 2,015 y, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2.072, por aplicación del Real Decreto - Ley 20/2072, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.

En el art. 1.3 se señala que cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2.015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible, de no permitirlo su situación económico financiera en 2,015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestaria en que dicha situación lo permita,

A la vista de todo ello, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo: Abonar el importe equivalente a 48 días o el 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, al personal de este Ayuntamiento:

Funcionario: D. Salvador Cerrada Ortega

Laboral: D. Moisés Esteban Rodríguez,

y que la misma sea abonada en la nómina de noviembre de 2015.

OCTAVO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ.- Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta del expediente, en relación a la renovación del

cargo de Juez de Paz Titular de Mingorría, de la tramitación llevada a cabo y del escrito remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibido en este Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2.015, en el que se comunica que por el Pleno de este Ayuntamiento deberá procederse, en el plazo de tres meses a contar desde el día 25 de octubre de 2.015, respecto de la elección, por mayoría absoluta, de la persona idónea que esté dispuesta a aceptar el cargo de Juez de Paz Titular, todo ello de acuerdo con el art. 101.2 de L.O.P.J. y Reglamento 3/95 Jueces de Paz.

A la vista de todo ello y de la solicitud presentada por D. Antonio Jesús Aldea de Antonio; de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, se procede a realizar la votación con el siguiente resultado:

Número de miembros de la Corporación..... 7

Asistentes a la sesión 5

Votos emitidos..... 5

<u>Candidato</u>	Nº de votos a favor, Nº de votos en contra,	
D. Antonio Jesús Aldea de Antonio	4	1

Dado que por el candidato D. Antonio Jesús Aldea de Antonio se han obtenido 4 votos que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen esta Corporación municipal, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Elevar propuesta ante la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para el nombramiento de D. Antonio Jesús Aldea de Antonio, con D.N.I. 06561060 B, para el cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Mingorría.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaria de Gobierno - Justicia de Paz - del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

NOVENO.- ESCRITOS DIVERSOS.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe elaborado por la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento en relación al contrato de arrendamiento suscrito con la empresa Majinma S.A. del siguiente tenor literal:

"El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mingorría, en escrito de 30 de octubre pasado y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 762, solicita de esta Secretaría la emisión de un informe escrito y detallado de la situación actual del contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Mingorría y la empresa que aprovecha la explotación minera en el paraje conocido como "Puente Viejo" , manifestando la necesidad de que quede determinado que parcelas se encuentran

afectadas, al día de hoy, por dicha explotación y en que régimen de utilidad se hallan, asimismo que es preciso tener determinado para poner en conocimiento de la Corporación el montante de la deuda contraída con este Ayuntamiento por falta de pago en referencia a la explotación de las parcelas afectadas y según las licencias y permisos otorgados, también determinar las actuaciones administrativas convenientes a seguir hasta agotar el procedimiento administrativo, para, en su caso, optar si fuera necesario por medidas judiciales pertinentes para poder recuperar la citada deuda.

ANTECEDENTES

1.- Consultada la documentación obrante en el Ayuntamiento de Mingorría en el expediente de su razón, de la lectura de estos documentos se deduce, en síntesis, que la relación entre el Ayuntamiento de Mingorría se inicia mediante el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Mingorría, conforme al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de enero de 1.980 y D. Máximo Martín Jiménez y D. Eloy López Jiménez para extracción de áridos en terrenos de la pertenencia del municipio al sitio de "Puente Viejo".

2.- En escrito de 19 de junio de 1.989 suscrito por D. Máximo Martín Jiménez, como gerente de Majinma S.A., manifiesta considerar concluido el contrato a partir de 28 de febrero de 1.989 por extinción de la materia prima.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Mingorría de 4 de octubre de 1.991 acuerda fijar un canon anual de arrendamiento a Majinma S.A. y liquidar a esa empresa las anualidades correspondientes a los años 1.988, 89, 90 y 91.

4.- El Boletín Oficial de Castilla y León nº 9 de fecha 14 de enero de 2.002 publica la declaración de impacto ambiental del proyecto de Ampliación de Explotación de Áridos (sección C) "Puente Viejo" promovido por Majinma S.A.

5.-El 20 de febrero de 2004 tiene entrada en el Ayuntamiento de Mingorría una propuesta de arrendamiento de terrenos suscrita por Majinma S.A., contestándose el 17 de marzo de 2.004 por la Alcaldía con una propuesta en la que se pone de manifiesto que se considera prorrogado el acuerdo de 1.999 hasta agosto de 2.003.

6.- En 12 de junio de 2.006 se suscribe "Contrato de Alquiler de Terrenos Municipales", conforme a lo acordado en Sesión de Pleno celebrada el día 5 de junio de 2.006, cuyo objeto es: "el alquiler de la parcela de propiedad municipal, donde la empresa Majinma tiene instalada la planta de elaboración de áridos". En el citado contrato en su Clausula Cuarta (dos) se establece que " ambas partes contratantes se someten expresamente a las disposiciones de Régimen Local que les son de aplicación en este contrato que lo es de naturaleza administrativa, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, así como la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas". Entiende, el que suscribe que la naturaleza administrativa a que hace referencia el contrato, lo es en cuanto a su preparación y adjudicación, siendo de naturaleza

privada en cuanto a sus efectos y extinción, según se deduce del art. 5.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de la calificación como contrato privado puede deducirse, sin ninguna dificultad, su régimen jurídico dado que según establece el art. 9:

"1. Los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable a cada caso.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción".

INFORME:

1º Legislación Aplicable.- La legislación aplicable objeto de este informe- está contenida básicamente en las siguientes normas:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.
- R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E. Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R. D. 1373/2009, de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

2º.- Una vez determinada la naturaleza jurídica del contrato, procede concretar las fincas afectadas que, aunque en el contrato se manifiesta que constituye su objeto "el alquiler de la parcela de propiedad municipal donde la empresa Majinma tiene instalada la planta de elaboración de áridos" en diversa documentación y, concretamente, en una certificación expedida por la Secretaria Municipal de fecha veintiuno de abril de 2.009 aparece señalado "Que conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, aparece que la mercantil MAJINMA S.A., arrendataria de las fincas rústicas nº 160, 620 y 5069 del polígono 3, en virtud de contrato suscrito en fecha 12 de junio de 2.006".

De todo lo cual se concluye que las fincas objeto de este arrendamiento, según el aludido documento, son:

Polígono 3 Parcelas: 160, 620 y 5069.

Entiende el que suscribe que existe un error material en la numeración de la parcela 5069 cuando debería ser en realidad la parcela 5067.

Parcelas que se encuentran afectadas a día de hoy por dicha explotación:

Examinada y contrastada la realidad documental con la realidad material ó física, al día de la fecha, se deduce lo siguiente:

Parcelas afectadas por dicha explotación:

Polígono 3, parcelas 160, 620, 5067 y 5079

3º.- En qué régimen de utilidad se hallan?.- En la actualidad la actividad de extracción y lavado y clasificación de áridos se encuentra paralizada. Con independencia de ello, recientemente, durante el mes de octubre se ha procedido a la carga y retirada de acopios existentes dentro de la explotación de todo lo cual se formuló la correspondiente comunicación ante la Unidad del SEPRONA de la Guardia Civil de Ávila en fecha 15 de octubre 2.015.

4º.- Vigencia del Contrato.- El "Contrato de Alquiler de Terrenos Municipales" suscrito en 12 de junio de 2.006", conforme a lo acordado en Sesión de Pleno celebrada el día 5 de junio de 2.006 se considera en vigor.

5º.- Montante de la deuda contraída.- El día 13 de febrero de 2.007 se suscribe un compromiso entre este Ayuntamiento de Mingorría y la empresa Majinma S.A. de pago, por concepto de alquiler de terrenos desde mayo 2.006 a febrero de 2.007 por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Euros (4.500,00.-€).

El día 22 de marzo de 2.007 por parte de Majinma S.A. se ingresa a este Ayuntamiento de Mingorría la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Euros (4.954,00.-€) por el concepto de Alquiler de terrenos.

Con fecha 26 de febrero de 2.009, ante la constatación de actividad en la Planta de referencia por parte de la empresa Viales Padasilma de Castilla S.L. se requiere a esta empresa, entre otras cosas, para que manifieste el título en virtud del cual ejerce la actividad, asimismo se comunica a esta empresa la deuda existente por parte de la empresa Majinma S.A. hasta esa fecha (desde abril de 2.007 hasta febrero de 2.009) que asciende a la cantidad de Diez Mil Trescientos Cincuenta Euros (10.350,00.-€).

El día 3 de marzo de 2.009 el Ayuntamiento de Mingorría remite escrito a la empresa Majinma S.A. en el cual, en relación al alquiler de terrenos, le requiere el pago de la deuda existente desde abril de 2.007 hasta marzo de 2.009, por un importe de Diez Mil Ochocientos Euros (10.800,00.-€).

El día 21 de abril de 2.009 se recibe en el Ayuntamiento de Mingorría escrito del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Ávila, en relación a la empresa

HORPRESA, requiriendo a este Ayuntamiento la remisión de certificación respecto de mensualidades impagadas "por el arrendamiento de los terrenos en que se ubica la explotación minera". Con esa misma fecha se remite certificación acreditativa de la deuda de Majinma S.A., comunicando que no existe relación alguna entre este Ayuntamiento de Mingorría y la citada empresa HORPRESA, ascendiendo la deuda de la empresa Majinma S.A. desde abril de 2.007 hasta el 21 de abril de 2.009, a la cantidad de Once Mil Doscientos Cincuenta Euros (11.250,00.-€).

En fecha 26 de agosto de 2.010 la empresa Viales Padasilma de Castilla S.L. comunica al Ayuntamiento de Mingorría que con fecha de abril de 2.010 ha finalizado su contrato de explotación de terrenos con la empresa Majinma S.A. habiéndose abonado las cantidades correspondientes al arrendamiento de los terrenos hasta marzo de 2.010.

Deuda Actual:

La deuda actual de la empresa Majinma S.A., sería la siguiente:

- Hasta Marzo de 2.010: 5.850,00.-€
- Desde Abril 2.010 a Octubre 2.015: 30.150,00.-€

Total Deuda a fecha Octubre 2.015: Treinta y Seis Mil Euros (36.000,00.- €).

6º.- Actuaciones Administrativas convenientes a seguir:

1.-Tratando de conseguir una solución extrajudicial al conflicto, si bien la Ley de Enjuiciamiento Civil no exige comunicación previa, parece conveniente realizar un requerimiento a la empresa con el fin de resolver el contrato de mutuo acuerdo, requiriendo, a la vez, el abono de las cantidades pendientes, todo ello al objeto de minimizar procedimientos y costes de los mismos, realizado lo anterior, en caso de que fuera infructuoso sería necesario acudir a la jurisdicción ordinaria.

2.- Actuaciones para, en su caso, optar, si fuera necesario, por medidas judiciales pertinentes para poder resolver el contrato y recuperar la citada deuda:

Ante el incumplimiento clarísimo de obligaciones esenciales del contrato como son el impago de la renta y la transmisibilidad incontestada, procedería llevar a cabo los trámites correspondientes a los efectos de resolución del contrato, para lo cual el Ayuntamiento deberá ejercitar las correspondientes acciones civiles ante los tribunales ordinarios, por lo cual sería conveniente designar letrado y defender sus derechos todo ello previo acuerdo plenario, según determina el art. 22.2,j de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el art. 221 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es cuanto me corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho."

A la vista de todo ello se acuerda, por unanimidad de los asistentes, llevar a cabo las actuaciones correspondientes, notificando a la empresa Majinma S.A. y, en caso de ser infructuosas las acciones extrajudiciales, llevar a cabo las actuaciones judiciales oportunas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Secretario de estado de Administraciones Públicas dando cuenta de que " Ante las dudas planteadas por diferentes Entidades locales y Comunidades autónomas sobre la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en materia de competencias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación reguladas, respectivamente, en las Disposiciones Transitorias primera y segunda y en la Disposición Adicional decimoquinta, estas competencias deberán ser objeto de un proceso de reordenación competencial que requiere necesariamente quedar vinculado al sistema de financiación autonómica y local y que en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local las citadas competencias deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos. La Corporación se dio por enterada.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por los actuales adjudicatarios del quiosco de la piscina municipal, solicitando, de acuerdo a la convocatoria realizada en su día, la prórroga de la adjudicación para la anualidad 2.016, a la vista de todo ello se acuerda, por unanimidad de los asistentes, que la comisión municipal contemplada en la convocatoria proceda a llevar a cabo el oportuno informe en relación a la prórroga solicitada.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del manifiesto ha sido elaborado por el Comité de Adif de Ávila, para solicitar a las instituciones que apoyen las reivindicaciones que en el figuran, en aras al mantenimiento de las circulaciones de los trenes por Ávila y provincia con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los ciudadano, cuyo contenido es el siguiente:

"El 21 de octubre de 2015, las Cortes de Castilla y León aprobaron por unanimidad el proyecto de creación de un servicio de cercanías entre Palencia, Valladolid y Medina del Campo, que según el mismo, la posible frecuencia de trenes sería cada 30 minutos con 2,1 millones de usuarios al año en todas las combinaciones, cuyos ingresos cubrirían el 60% del coste de explotación, contando con el apoyo de los Ayuntamientos de las localidades de Palencia, Venta de Baños, Dueñas, Cabezón de Pisuerga, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Viana de Cega, Valdestillas, Matapozuelos, Pozaldez y Medina del Campo, todas ellas con parada de

trenes según el estudio y alguna como Palencia y Valladolid, con dos y tres paradas respectivamente.

Solicitamos al Consejero de Fomento y Medio Ambiente en las Cortes de Castilla y León, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones, que a la vez que defienda la propuesta de creación de un servicio de cercanías entre Palencia y Medina del Campo ante el Ministerio de Fomento, que no solo se centre en esta línea, sino que a su vez, defienda el ferrocarril convencional en Ávila y provincia, ya que al estar condenados a no tener AVE, habría que centrarse en ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas un servicio de cercanías aceptable que garantice el flujo de viajeros que actualmente lo demanda.

Es por ello, que las personas, organizaciones e instituciones que refrendamos este escrito, queremos MANIFESTAR:

Que nos produce el más absoluto rechazo desde la óptica del transporte público, social y sostenible, que a las ciudadanas y ciudadanos de Ávila y provincia se les discriminen en comparación con los de otras provincias, en cuanto a la prestación de unos servicios públicos ferroviarios, considerándoles como ciudadanos de segunda.

Requerimos aplicar el sentido común en la gestión de los servicios de media distancia y cercanías, ya que hay que afrontar transbordos sin sentido alguno, como los de El Escorial, muy molestos para los viajeros y que aumentan los tiempos de viaje, por lo que solicitamos la supresión del trasbordo de viajeros en la estación de El Escorial para los servicios de la relación Ávila – Madrid,

así como recuperar el primer tren de Ávila-Madrid de las 5:30 horas, para aquellos usuarios del ferrocarril que antes de suprimirlo lo utilizaban para ir a trabajar y a estudiar a Madrid.

Instamos al Ministerio de Fomento a potenciar el transporte de viajeros por líneas de red convencional abaratando las tarifas de la misma manera que en alta velocidad ha reducido las tarifas de AVE. Sería de justicia que esta provincia que carece de estas infraestructuras, viera reconocida su singularidad y el Ministerio aplicase el mismo criterio en la red convencional para evitar el agravio comparativo.

Demandamos que la relación Ávila – Madrid sea incluida dentro del núcleo de cercanías que corresponda por distancia, dando un trato de igualdad con poblaciones dotadas de servicio de cercanías pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, caso de Guadalajara y Toledo, con el consiguiente disfrute por parte de los usuarios de los beneficios del abono de transporte E de la Comunidad de Madrid.

Solicitamos la inclusión de Ávila, Mingorría, Sanchidrián y Arévalo, en el proyecto del servicio de cercanías entre Medina del Campo, Valladolid y Palencia, aprobado por unanimidad en las Cortes de Castilla y León el pasado 21 de octubre de 2015.

Suplicamos por último al Ministerio de Fomento, la negociación con los agentes sociales y políticos de la provincia de Ávila y del resto de la Comunidad de Castilla y León, para estudiar soluciones que permitan un mejor ajuste oferta/demanda, mejoras en el aprovechamiento y reducción de costes en los servicios de media distancia y cercanías, priorizando el transporte por ferrocarril ante otras alternativas, en base a la consideración que tiene este medio de transporte limpio y eficiente que combina una excelente infraestructura y avanzada tecnología, siendo por ello el medio de transporte con menor índice de contaminación y de siniestralidad."

A la vista de todo lo cual, se acuerda, por unanimidad, la adhesión de este Ayuntamiento al anterior manifiesto.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la preocupación existente entre los ganaderos en relación a la aplicación del denominado coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP), proponiendo dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad mediante escrito del siguiente tenor:

"Le comunicamos la enorme preocupación que existe en el Ayuntamiento de Mingorría por el enorme perjuicio que está ocasionando la aplicación del denominado coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) entre los ganaderos del municipio.

En zonas especialmente desfavorecidas o de media y alta montaña la decisión política adoptada a raíz de la última reforma agraria en el método de cálculo para valorar los pastos en la justificación de la PAC es manifiestamente injusta y perjudicial para los ganaderos de este municipio, ya que se les ha calculado un CAP por debajo de las posibilidades de los pastos que realmente existen.

En un municipio con las singularidades como éste la Junta de Castilla y León debe apostar con firmeza por defender los derechos de sus habitantes, y en este caso de sus ganaderos puesto que de nada sirve que la Administración regional proponga políticas para fijar población en el medio rural si después en la práctica las medidas que se adoptan son contrarias a las mismas.

Consideramos que una corrección en la superficie de pastos lograría no solo resolver la injusticia manifiesta sufrida por los ganaderos sino que además se impulsaría la diversidad y la protección frente a hipotéticos en dichas superficies, y

se transmitiría un mensaje inequívoco por impulsar políticas verdes y medioambientalistas que quedan recogidas y amparadas en la PAC.

El reglamento comunitario y la normativa nacional de 20 de diciembre permiten adoptar medidas excepcionales a las regiones para que autoricen incluir tierras que sirvan para pastos y que formen parte de las prácticas locales establecidas. De hecho, la comunidad autónoma de Asturias ha aprobado incrementar el coeficiente admisible de pastos de la PAC para que no salgan perjudicados sus ganaderos.

Por este motivo desde el Ayuntamiento de Mingorría le solicitamos actuaciones urgentes para que se garantice la viabilidad de los ganaderos que ejercen su actividad profesional en este término municipal. Para ello debe aprobarse una resolución que permita desarrollar un nuevo coeficiente de admisibilidad en los pastos que incremente la superficie admisible de cara a la solicitud de los ganaderos locales para que así puedan percibir los pagos PAC sin perder derecho alguno".

A la vista de todo lo cual, se acuerda, por unanimidad, la aprobación de este Ayuntamiento al anterior escrito.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en relación a la coordinación municipal de la ayuda al refugiado. La Corporación se dió por enterada.

DÉCIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los escritos y comunicaciones que han tenido lugar con la Asociación de Padres de Alumnos/as (AMPA) en relación a la actividad de teatro, dando conocimiento a la Corporación de que los costes de la actividad de taller de teatro mas el Certamen de Teatro Infantil ha supuesto para este Ayuntamiento un coste de 5.396,08.- Euros. Interviene el concejal de grupo de Izquierda Unida D. Santiago Jiménez para manifestar que tiene conocimiento de que por parte de los padres se ha remitido un escrito solicitando una reunión con el Pleno del Ayuntamiento a efectos de concretar la actividad de taller de teatro. La Corporación se dio por enterada.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la oferta de la empresa Ibersontel para la contratación del servicio de telefonía estableciéndose un único número de teléfono con mejora de la señal actual, dando cuenta de que dicha oferta supone, además, una reducción en los costes, a la vista de todo ello, se acuerda, por unanimidad de los asistentes aprobar la suscripción del correspondiente contrato con la mencionada empresa.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que ante el problema de ratas detectado en el municipio ha sido llevada a cabo una campaña de desratización en la localidad con la empresa Aquimisa. La Corporación se dio por enterada.

UNDÉCIMO.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde el último Pleno. La Corporación se dió por enterada.

DUOÉCIMO.-SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL ELECCIONES A CORTES GENERALES 2.015.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de lo establecido en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y correspondiendo al Ayuntamiento la formación de las mesas electorales mediante la designación por sorteo público de los presidentes y vocales, primero y segundo, de dichas mesas, así como dos suplentes para cada uno de los anteriores cargos entre las personas censadas la sección correspondiente, procediéndose a la realización del sorteo a través del mecanismo establecido en la aplicación del Instituto Nacional de Estadística denominada CONOCE que arroja el siguiente resultado:

SECCIÓN	001	MESA	U
---------	------------	------	----------

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D ^a .	FERNANDO JARQUE DUEÑAS	D.N.I.	00242749F	ELECTOR N°	U0180
1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	FERNANDO GARCINUÑO PACHO	D.N.I.	06568133T	ELECTOR N°	U0127
2° VOCAL: D/D ^a .	IVÁN ARÉVALO LÓPEZ	D.N.I.	70825964V	ELECTOR N°	U0154

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/D ^a .	FRANCISCO MARTÍN RODRÍGUEZ	D.N.I.	06535216L	ELECTOR N°	U0217
DE PRESIDENTE/A: D/D ^a .	JESÚS GÓMEZ GÓMEZ	D.N.I.	06565729B	ELECTOR N°	U0129
DE 1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	MIGUEL A. VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	D.N.I.	70814540R	ELECTOR N°	U0340
DE 1. ^{er} VOCAL: D/D ^a .	MARÍA I. SÁNCHEZ GONZÁLEZ	D.N.I.	50103333H	ELECTOR N°	U0313
DE 2.º VOCAL: D/D ^a .	FRANCISCO J. ARNAIZ MARTÍN	D.N.I.	06560923N	ELECTOR N°	U0060
DE 2º VOCAL: D/D ^a .	ZULEMA DE LA IGLESIA MARTÍN	D.N.I.	70820022D	ELECTOR N°	U0176

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por D. Santiago Jiménez Gómez, Concejal del Grupo de Izquierda Unida se pregunta al Sr. Alcalde respecto del cerramiento realizado por D. Juan Ranchal y sobre si el mismo lo ha realizado dentro de su propiedad. Por el Sr. Alcalde se contesta que, tras un requerimiento verbal, D. Juan Ranchal ha manifestado que dicho cerramiento ha sido realizado en

terrenos de su propiedad comprometiéndose a aportar a este Ayuntamiento documentación acreditativa de ello.

Por D. Santiago Jiménez Gómez, Concejal del Grupo de Izquierda Unida se pregunta respecto de la poda que se está llevando a cabo, si se está realizando por parte de trabajadores del Ayuntamiento y si los mismos cuentan con los equipos de protección requerido por la normativa, por el Sr. concejal D. Roberto Hernández Pindado se contesta que los árboles que han sido talados en la Calle Celedonio Sastre y otros, lo han sido por causa de que su estado presentaba riesgo de que fueran derribados a causa de los fenómenos meteorológicos y que estos trabajos si que se están siendo realizados por trabajadores del Ayuntamiento y, a su entender se están llevando a cabo con las medidas de protección adecuadas..

Y, sin más asuntos que tratar, por ser los únicos del orden del día, seguidamente, D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veinte horas veintidós minutos, del día de su comienzo, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº

El Secretario

Fdo: D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano Fdo: Salvador Cerrada Ortega